



RESOLUCIÓN No.

0891

DE 2020

"Por la cual se Conforma el Comité de Precios del Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Cundinamarca"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Artículo 27, numeral 20 y 21 del Decreto 249 de 2004, Instrucción 326 de 1984, Manual de Producción de Centros, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, el Director Regional expedirá los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.

Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, debe garantizar La venta de Productos y Servicios resultantes de los procesos de formación Profesional, amparado en el numeral 20 y 21 del artículo 27 Decreto 249 de 2004, Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, que indica: 20. //"*...Establecer estrategias y mecanismos para la producción y venta de bienes y servicios, resultantes de los procesos y acciones de Formación Profesional Integral o de proyectos especiales formulados como complemento de la misma.* 21. *Arbitrar y ejecutar los recursos que se generen por la venta de bienes y servicios producidos en el respectivo Centro, a través de una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma;* estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente por cada Centro de Formación Profesional integral para: adquisición de materiales para formación, para el mantenimiento de los equipos utilizados para tal fin y para la adquisición de insumos para la explotación agropecuaria..."/"

Que de acuerdo a la instrucción No 326 de 1984 expedida por el SENA, PRODUCCION DE CENTROS son //"*...Las diferentes acciones que se adelantan para atender estos programas que tienen como finalidad la de incorporar mano de obra capacitada al mercado laboral o la de capacitar personal que ya se encuentra vinculado, mediante la formación en labores productivas.*

La producción de bienes y servicios es parte constitutiva del ambiente educativo, el cual debe replicar, en cuanto sea posible, la realidad del trabajo productivo. En este sentido se debe tener en cuenta que los procesos pedagógicos, técnicos y administrativos de la producción son un medio al alcance de los alumnos en formación para facilitar su aprendizaje. Son el medio didáctico que más se aproxima a la realidad laboral y a la motivación del aprendizaje.

Por ser esta una Formación - Producción en el desarrollo de las actividades se prestan servicios y se obtienen productos, los cuales se venden y el valor obtenido se considera como una mínima recuperación de los costos de Formación Profesional. Algunas de las especialidades en las cuales se obtienen productos o se prestan servicios son las siguientes: pintura en tela, ebanistería, confección, soldadura, automotriz, talla en cristal, marroquinería. etc."/

Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Sena Regional Cundinamarca en la actualidad cuenta con las siguientes unidades productivas: *de ganadería, Agricultura, cunicultura, porcicultura, avicultura, cunicultura, Ovinos y caprinos entre otros seres vivos (abejas).* Cuya producción se comercializa a través de la oficina de producción del Centro de Formación.

Que por lo anterior y de acuerdo y a lo reglado para los centros de producción según manual de Producción de Centros, es necesario crear y conformar el Comité de Precios



RESOLUCIÓN No.

0891

DE 2020

"Por la cual se Conforma el Comité de Precios del Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Cundinamarca"

del Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Regional Cundinamarca, para la venta de bienes y servicios, que produzca el Centro de Formación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y Conformar el Comité de Precios de producción del Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Regional Cundinamarca, los cuales tienen la responsabilidad de fijar los precios de los productos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Producción de Centros del Sena, así:

- a) El Subdirector de Centro o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Coordinador Administrativo.
- c) Coordinador de Formación Profesional.
- d) Un Instructor Técnico de la especialidad del bien a vender
- e) Líder de Producción
- f) Representante del Almacén
- g) Un aprendiz delegado como representante del Centro

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del comité de precios del centro de Formación.

- a. Fijar y actualizar los precios públicos de venta de todos los bienes y servicios que se obtengan de la explotación del Centro o de las áreas administrativas.
- b. Proponer procedimientos para la venta de los productos y servicios generados por los Centros.
- c. Analizar y aprobar las bajas de semovientes y de productos por concepto de muerte, auto-abastecimiento, baja calidad y venta.
- d. Enviar copia de las actas generadas por el Comité a las instancias relacionadas con los temas tratados.

Para la fijación del precio deberá tomarse como referencia, los costos de producción del bien, la calidad del producto y los precios del mercado local. El SENA debe salir a "competir" con calidad y el precio de venta será el de mercado del área en donde se va a comercializar.

e. Una vez valorizada la producción por el Comité se elaborará un Acta en la cual se indicarán como mínimo los siguientes aspectos:

1. No. del Acta
2. Lugar
3. Fecha
4. Participantes
5. Clase de Ítem
6. Cantidades



RESOLUCIÓN No.

0891

DE 2020

"Por la cual se Conforma el Comité de Precios del Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Cundinamarca"

7. Precio Unitario
8. Valor total por ítem
9. Valor total de la producción
10. Responsable de la venta, entre otros

ARTICULO TERCERO: CITACIÓN DEL COMITÉ

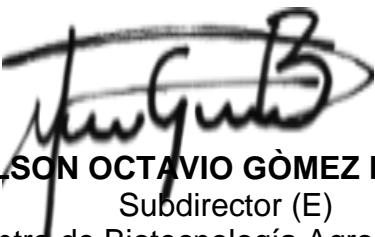
El Comité debe reunirse por convocatoria del Subdirector de Centro, o responsable del área que ofrece el bien o el servicio, mínimo cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el Subdirector de Centro o el responsable del área lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los integrantes del Comité de precios de producción del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; Para los efectos del artículo 80 de la ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera, a los **14 JUL 2020**


NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector (E)
Centro de Biotecnología Agropecuaria

Proyectó: Mercedes del Pilar Samudio Rozo/ Abogada Contratista CBA
Aprobó: Alba Pinzón Sáenz/Coordinadora Administrativa CBA